

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

SECRETARIA GENERAL

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha 18 de marzo de 2011, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 31 de julio de 2009, se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por don Angel Luis Alonso Fernández, con N.I.F. número 4190887B, y con domicilio en carretera Vieja de Villalba, número 3, bajo C, 28260-Galapagar (Madrid), para la presentación de un procedimiento demanda reclamación previa resolución mutua (social) número de autos, seguido en el no consta Juzgado.

El día 19 de febrero de 2010 doña Purificación Hernández Bermejo, a través del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Talavera, presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de don Angel Luis Alonso Fernández.

Por tanto, esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista del informe emitido por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Talavera, el 31 de marzo de 2010 y la Fiscalía el 15 de febrero de 2011 acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por don Angel Luis Alonso Fernández.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 22 de marzo de 2011.—El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-7396